

Distr.
GENERAL

CERD/C/226/Add.9
21 de abril de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA
DISCRIMINACION RACIAL
43º período de sesiones

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION

Decimosegundo informe periódico que los Estados Partes
debían presentar en 1992

Adición

NIGERIA*

[2 de marzo de 1993]

* En el presente documento figuran los informes periodicos decimo, decimoprimer y decimosegundo, que debian presentarse el 5 de enero de 1988, el 5 de enero de 1990 y el 5 de enero de 1992, respectivamente. Veanse los informes periodicos octavo y noveno presentados por el Gobierno de Nigeria y las actas resumidas de las sesiones del Comite en que se examinaron, en los documentos siguientes:

Octavo informe periodico - CERD/C/118/Add.26 y Add.26 (CERD/C/SR.720);

Noveno informe periodico - CERD/C/149/Add.25 (CERD/C/SR.851 Y 852).

GE.93-16050

INDICE

<u>Parte</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. GENERALIDADES	1 - 4	3
II. INFORMACION RELATIVA A LOS ARTICULOS 2 A 7 DE LA CONVENCION	5 - 31	5
Artículo 2	6 - 13	5
Artículo 3	14 - 15	6
Artículo 4	16	7
Artículo 5	17 - 26	7
Artículo 6	27	10
Artículo 7	28 - 31	10

Parte I

GENERALIDADES

1. De conformidad con las disposiciones del artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Gobierno de Nigeria presenta el siguiente informe consolidado en lugar de sus informes periódicos décimo, decimoprimer y decimosegundo.
2. Durante el período abarcado por el presente informe, Nigeria continuó sus esfuerzos para proteger el derecho, la dignidad y el valor del ser humano, manteniendo así los principios de la Convención. Los principios fundamentales que rigen la vida política, económica, social y cultural en Nigeria están bien definidos en la Constitución de 1979 de la República Federal de Nigeria. Sin embargo, es importante señalar que pese a que Nigeria promulgó en 1989 el Decreto N° 12 sobre la Constitución, sus disposiciones no están plenamente en vigor. De conformidad con dichas disposiciones, la fecha de entrada en vigor podría determinarse más tarde cuando las circunstancias así lo justificaran; en consecuencia, se ha fijado la fecha de entrada en vigor de la Constitución de 1989 para el 27 de agosto de 1993. Por lo tanto, sólo se hará referencia a la Constitución de 1979.
3. La Constitución sirve de marco jurídico general dentro del cual, entre los objetivos fundamentales y principios rectores de la política estatal de Nigeria, se prohíbe y se elimina la discriminación racial, tal como se define en el párrafo 1 del artículo 1 de la Convención. El artículo 19 de la Constitución, en que se establecen los objetivos fundamentales y principios rectores de Nigeria en materia de política exterior, dice lo siguiente.

"El Estado promoverá la unidad africana, así como la total liberación política, económica, social y cultural de Africa y todas las demás formas de cooperación internacional conducentes a la consolidación de la paz universal y al respeto y amistad mutuos entre todos los pueblos y Estados, y luchará contra la discriminación racial en todas sus manifestaciones."

Esta política exterior se refleja en todos nuestros tratos con la comunidad internacional, por lo que Nigeria no patrocina, defiende o apoya la discriminación racial en forma alguna. En virtud de esta política se fomentan las organizaciones y movimientos integracionista y multirraciales.

4. Además, en el artículo 39 de la Constitución de Nigeria, que sigue siendo la piedra angular para la aplicación de la Convención se estipula lo siguiente:

- a) Ningún ciudadano de Nigeria podrá, únicamente por pertenecer a una determinada comunidad o grupo étnico, por su lugar de origen, sexo, religión u opiniones políticas:
 - i) ser sometido, ya sea por prescripción expresa o como resultado de la aplicación práctica de una ley vigente en Nigeria, o en virtud de una disposición ejecutiva o administrativa del

Gobierno, a ninguna incapacidad o restricción a la que no estén sometidos los ciudadanos nigerianos de otras comunidades, grupos étnicos, lugares de origen, sexo, religiones u opiniones políticas; o

- ii) obtener, ya sea por disposición expresa o como resultado de la aplicación práctica de una ley vigente en Nigeria, o en virtud de una disposición ejecutiva o administrativa de la índole indicada en el inciso anterior, ningún privilegio o ventaja que no se conceda a los ciudadanos nigerianos de otras comunidades, grupos étnicos, lugares de origen, sexo, religiones u opiniones políticas.
- b) Ningún ciudadano de Nigeria estará sujeto a ninguna incapacidad o restricción por razón únicamente de las circunstancias de su nacimiento.

Parte II

INFORMACION RELATIVA A LOS ARTICULOS 2 A 7 DE LA CONVENCION

5. Información sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole que dan efecto a los artículos 2 a 7 de la Convención.

Artículo 2

6. Desde un principio el Gobierno actual se ha ocupado con interés de las cuestiones étnicas, religiosas y lingüísticas en sus esfuerzos por lograr la unidad nacional. En el artículo 35 de la Constitución de Nigeria se prevé el derecho de toda persona a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. "A ninguna persona que asistiere a una institución docente se le exigirá que reciba enseñanza religiosa o que participe o asista a una ceremonia u observancia religiosa si la enseñanza, ceremonia u observancia se refiriese a una religión distinta de la de esa persona, o a una religión no aprobada por sus padres o tutores."

7. Las disposiciones de la Constitución de Nigeria sobre la ciudadanía, que figuran en el capítulo III, son liberales, están claramente expuestas y se aplican efectivamente en la práctica. Aparte de la ciudadanía por nacimiento, también puede adquirirse la ciudadanía nigeriana por registro y naturalización.

8. Para demostrar más aún nuestro apoyo a la eliminación de la discriminación racial, se suspendió la política contraria a la doble ciudadanía y se enmendó en consecuencia el capítulo III de la Constitución. Concretamente, el antiguo párrafo 1 del artículo 26, en que se proscribía la doble ciudadanía, fue sustituido por un nuevo párrafo 1 del artículo 26 de conformidad con el Decreto Nº 3 de 1992 sobre enmienda de la Constitución (suspensión y modificación), que dice así:

Párrafo 1 del artículo 26: "Un ciudadano nigeriano sólo perderá su ciudadanía nigeriana si, no siendo nigeriano de nacimiento, adquiere la ciudadanía de otro país".

9. Los nigerianos son en general personas afectuosas y se relacionan bien con las personas de otras nacionalidades. Las leyes nigerianas son receptivas respecto de los extranjeros así como de los que adquieren la ciudadanía nigeriana. Se fomentan las organizaciones y los movimientos multirraciales integracionistas. Existen muchos antecedentes de programas de intercambio cultural y de intercambio de visitas de diferentes conjuntos culturales entre Nigeria y muchos otros países.

10. En la esfera de la economía, ciertas restricciones que podrían haber desalentado la libre empresa en virtud del Decreto de indigenización de 1977 fueron eliminadas por el Decreto sobre la promoción de las empresas nigerianas de 1989, por el que se suprimía el decreto anterior. En el párrafo 2 del artículo 1 del Decreto de 1989 se declara que los extranjeros pueden ser propietarios de cualquiera de las empresas especificadas en el apéndice de

dicha Ley si la capitalización de que se trata es no menor de 20 millones de naira. Cabe destacar que el personal de muchas de nuestras empresas de construcción es extranjero.

11. Nuestro programa de educación supone una la política de promoción y consecución de la alfabetización universal. De conformidad con el artículo 18 de la Constitución de Nigeria se requiere que "el Gobierno encamine su política a asegurar que existan oportunidades iguales y adecuadas de educación en todos los niveles". El Gobierno debe esforzarse por erradicar el analfabetismo; para ello, cuando sea practicable, proporcionará:

- a) enseñanza primaria gratuita y obligatoria para todos;
- b) enseñanza secundaria gratuita;
- c) enseñanza universitaria gratuita; y
- d) programas gratuitos de alfabetización de adultos.

Este artículo no ha sido afectado por el Decreto N° 17 de 1985 sobre la suspensión y modificación de la Constitución. Las tribus nómadas de Nigeria constituyen una de sus prioridades. De ahí que se introdujera la educación de los nómadas, dictándose en 1989 el Decreto N° 41 sobre la Comisión Nacional para la Educación de los Nómadas.

12. El hecho de que Nigeria esté integrada por varios grupos étnicos siempre ha sido tenido en cuenta por el Gobierno al formular sus políticas. La estructura gubernamental federal y estatal básica siempre se ha preocupado de las cuestiones multiétnicas. Desde el período anterior a la independencia, se aplicó en todo momento una política que tomaba en consideración los grupos minoritarios y la multiplicidad étnica.

13. Históricamente Nigeria contaba en un principio con sólo dos regiones -el Norte y el Sur- pero cediendo a la realidad y a las exigencias de gobierno, la República Federal de Nigeria abarca ahora 30 Estados y un Territorio Federal. La creación de más Estados no fue un capricho. Ahora es posible atender mejor a muchas de las necesidades de cada Estado. También ha propiciado el desarrollo y el progreso; de hecho, ahora se presta mayor atención a raíces aparentemente lejanas. Existe actualmente una conciencia general del desarrollo y el progreso comunal. Esto ha suscitado también la responsabilidad comunal respecto del bienestar de todos.

Artículo 3

14. Como se decía en los informes periódicos anteriores, Nigeria sigue estando en la vanguardia de la lucha contra el racismo y el apartheid, y sigue teniendo la Presidencia del Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid, puesto que viene ocupando desde hace años. Nigeria también es miembro del grupo de personalidades eminentes del Commonwealth (EPG) sobre Sudáfrica. Desde que las Naciones Unidas levantaron algunas sanciones contra Sudáfrica, se vienen desplegando algunos esfuerzos sobre la base de las

negociaciones actuales con arreglo a la Convención para una Sudáfrica Democrática (COSADE) con miras a normalizar las relaciones económicas y de otra índole con Sudáfrica. Por ejemplo, en 1992 Nigeria jugó un partido de fútbol contra Sudáfrica. Hasta entonces, no había habido ningún vínculo oficial diplomático, económico o de otra índole con Sudáfrica.

15. Afirmando nuestro apoyo a la lucha contra la segregación racial y el apartheid, Nigeria sigue proporcionando asistencia financiera, diplomática y de otra índole al movimiento de liberación en Namibia anterior a su independencia (ANC, PAC). La Comisión Nacional contra el Apartheid sigue apoyando la erradicación del apartheid por conducto de sus múltiples actividades y sigue divulgando los males del apartheid. Las actividades de la Comisión Nacional contra el Apartheid se financian con cargo al erario nacional. También existe el Fondo de Socorro del Africa Meridional. En 1989 se organizó la Caja Especial de Dotación de Namibia en todo el país a fin de sensibilizar al público nigeriano para que ayudase a la recién creada nación; se fijó como meta la suma de 100 millones de naira. Además, el Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria presidió una delegación de la Organización de la Unidad Africana a Sudáfrica para observar las conversaciones de la COSADE en 1992.

Artículo 4

16. En relación con el artículo 4 de la Convención, es importante destacar los exhaustivos debates celebrados por el Comité durante su consideración del séptimo informe periódico de Nigeria y también con ocasión de la presentación del octavo informe. Nigeria respeta los principios consagrados en la Convención. Sin embargo, su posición respecto del párrafo a) del artículo 4 es que el apartado d) del párrafo 2 del artículo 50 del Código Penal de Nigeria, en que se define la "intención sediciosa", es suficiente para tipificar como delito la discriminación racial ya que el Gobierno opina oficialmente que por las diferentes "clases" de la población de Nigeria debe entenderse también las diferentes razas de la población. Los casos de discriminación racial en Nigeria sólo pueden referirse a personas que son parte de la población del país.

Artículo 5

17. El orden social de Nigeria se funda en los ideales de libertad, igualdad y justicia. En apoyo de estos ideales, en el párrafo a) del artículo 17 de la Constitución se prevé que:

- a) Todos los ciudadanos son iguales en materia de derechos, obligaciones y oportunidades ante la ley.

18. Sin embargo, es necesario reiterar aquí que el Decreto N° 17 de 1985 sobre la Constitución (suspensión y modificación) no alteró las disposiciones relativas al respeto de los derechos humanos fundamentales establecidas en los artículos 30 a 40 del capítulo IV de la Constitución de 1979. Esos artículos son los siguientes:

- Artículo 30. Derecho a la vida
- Artículo 31. Derecho a la dignidad del ser humano
- Artículo 32. Derecho a la libertad personal
- Artículo 33. Derecho a ser escuchado con justicia
- Artículo 34. Derecho a la vida privada y familiar
- Artículo 35. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión
- Artículo 36. Derecho a la libertad de expresión y de prensa
- Artículo 37. Derecho de reunión y de asociación pacíficas y derecho a organizar un partido político o pertenecer a él
- Artículo 38. Derecho a la libertad de circulación
- Artículo 39. Derecho a no ser discriminado
- Artículo 40. Derecho a la no expropiación de los bienes
- Artículo 41. Restricción y derogación de los derechos fundamentales.

19. Como ya se ha señalado, las disposiciones del artículo 39 de la Constitución de 1979 sirven de base para la aplicación de la Convención, prohibiendo toda discriminación contra ciudadanos nigerianos sobre la base de su comunidad, grupo étnico, lugar de origen, sexo, religión u opinión política. Todos los derechos mencionados en el artículo 5 de la Convención en sus diferentes categorías están consagrados y garantizados en la Constitución de Nigeria. El texto del capítulo IV sobre los derechos fundamentales es de carácter obligatorio.

20. El Gobierno militar de Nigeria promueve, protege y respeta los derechos humanos y la integridad de las personas y las protege de todo atentado contra su vida por motivos políticos. No existen antecedentes de asesinatos o desapariciones de carácter político o instigadas por el Gobierno en Nigeria. De conformidad con la Constitución, las medidas que adopte el Gobierno deberán ser de carácter humanitario, deberá reconocerse la inviolabilidad de la persona humana y deberá mantenerse y realizarse su dignidad.

21. No se modifica la disposición constitucional por la que se garantiza a los ciudadanos nigerianos el derecho a circular libremente por el territorio del país y a no ser expulsados de él, y no se les denegará la entrada o salida. Se mantiene el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, que no se ha modificado. Los trabajadores nigerianos de 16 años o más pueden afiliarse a sindicatos, excepto los miembros de las fuerzas armadas y determinados empleados de los servicios indispensables del Gobierno a nivel federal, estatal y local. De conformidad con los apartados b) y c) del

párrafo 1 del artículo 31 de la Constitución de Nigeria de 1979, en virtud de los cuales a ninguna persona se le exigirá realizar trabajo forzoso u obligatorio, el Gobierno de Nigeria no aplica el trabajo forzoso como medio de coacción política ni como sanción contra la libre expresión. Como se afirma en los informes periódicos anteriores, Nigeria ha ratificado el Convenio pertinente de la Organización Internacional del Trabajo. Toda persona puede ejercer el derecho de acceso a cualquier lugar o servicio destinado al público en general, trátase de transporte público, hoteles, restaurantes, teatros, etc. No hay ningún problema de segregación en Nigeria.

22. En materia de política, el Gobierno actual se ha esforzado muchísimo por llevar la política a nivel popular y a cada hogar, y también ha dado nuevo impulso al ejercicio de los derechos políticos por parte de los ciudadanos. De hecho ha sido muy revolucionario al formular el programa de transición a un régimen civil, promulgado mediante el Decreto N° 19 de 1987 sobre la transición al régimen civil (programa político). Para fomentar aún más los derechos políticos de los nigerianos se promulgó en 1989 el Decreto N° 27 sobre la transición al régimen civil (registro y actividades de los partidos políticos). En la actualidad tanto los funcionarios y políticos del Gobierno anterior como los del Gobierno actual pueden realizar actividades políticas y presentarse como candidatos para puestos electivos. Como consecuencia del Decreto sobre la participación en actividades políticas y elecciones (disposiciones diversas) de 1991, los políticos que se encontraban detenidos fueron puestos en libertad, y todos los nigerianos con excepción de los condenados por delitos cometidos en el ejercicio de cargos públicos pueden participar en actividades políticas. En relación con el programa de transición, en 1991 se celebró en Abuja (Nigeria) una Conferencia Internacional sobre la Democracia y las Leyes, en que el ex Vicepresidente de los Estados Unidos de América pronunció ante los participantes una alocución sobre el sistema democrático.

23. Hay dos partidos políticos en Nigeria; el Partido Social Demócrata, ligeramente inclinado hacia la izquierda, y la Convención Nacional Republicana, ligeramente inclinado hacia la derecha. En sus diferentes manifiestos, ambos propugnan los principios básicos de los derechos fundamentales, ensalzando las normas generales de la ciudadanía y, en general, afirmando cumplir los principios de la Constitución de Nigeria.

24. Se han logrado considerables adelantos en la aplicación del programa de transición hacia un régimen civil democrático. Se celebraron con éxito elecciones a nivel de gobiernos locales. También se celebraron elecciones para las asambleas estatales y para la posición de gobernador. Se desarrolló específicamente, como parte del programa de transición, una fórmula electoral denominada "Opción A4", para que todo ciudadano nigeriano pueda participar en las elecciones presidenciales. Las elecciones se iniciarán a nivel de distritos electorales, luego a nivel de gobiernos locales, y finalmente a niveles estatal y nacional.

25. Cabe señalar que Nigeria ha aportado una contribución al sistema federal de gobierno haciendo hincapié en el tercer nivel de gobierno -o sea el gobierno local-, delegando mucha responsabilidad en los gobiernos locales.

26. En noviembre de 1991 se realizó un censo nacional. Según los resultados del censo, la población de Nigeria asciende a 88,5 millones de habitantes.

Artículo 6

27. Los tribunales nigerianos aún están facultados para hacer respetar los derechos humanos y las disposiciones fundamentales de la Constitución pese a la enmienda del Decreto N° 17 de 1985 sobre la Constitución (suspensión y modificación) (Decreto N° 17 de 1985 sobre la Constitución (suspensión y modificación) (enmienda)). Los tribunales siguen examinando denuncias de contravenciones o de previsión de contravención de los derechos fundamentales. En cuanto al procedimiento para hacer respetar los derechos fundamentales, la Corte Suprema de Nigeria, en el caso Alhaji Dahiru Saude c. Alhaji Halliru Abdullahi, (4 Nigerian Weekly Law Reports, pág. 387), sostuvo unánimemente que la forma en que se presente una solicitud relativa a que se hagan cumplir derechos fundamentales en virtud del capítulo IV de la Constitución de 1979, no es pertinente una vez que se determine claramente que la solicitud tiene por objeto obtener reparación por los daños causados por la violación de derechos garantizados en la Constitución. En el caso Alhaji Abbas Tafida c. Alhaji Sa'adu Abubakar y otros (1992) (3 Nigerian Weekly Law Reports, pág. 511) el Tribunal de Apelación Federal sostuvo que el Tribunal Superior estaba facultado en virtud del párrafo i) de la regla 3 de la orden I del Reglamento de Derechos Fundamentales (procedimiento coactivo) de 1979 para prolongar el plazo para el inicio de una demanda relativa a que se hagan cumplir derechos fundamentales después de expirar el período prescrito de 12 meses. En el caso Gani Fawehinmi c. el Estado (1990) (I Nigerian Weekly Law Reports, pág. 487), Babalakin J. C. A. aplicó la decisión de la Corte Suprema en el caso de Aroyewun c. Adebajji (1976) (11 Supreme Court 33) en que se determinó que debían respetarse estrictamente las disposiciones vigentes de la Constitución y que la norma nacional debía ser la obediencia de la Constitución.

Artículo 7

28. Nigeria realiza muchas actividades orientadas a despertar la conciencia del público e instruirlo, basadas, entre otras cosas, en los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Los principios de la Carta de las Naciones Unidas se reflejan también en las relaciones internacionales de Nigeria.

29. Los programas de las escuelas y los estudios superiores de derecho y ciencias sociales incluyen siempre instrucción sobre los derechos constitucionales y humanos. En la Escuela de Policía de Nigeria se enseñan los principios de los derechos humanos. También se enseñan estos principios al personal de la administración penitenciaria de Nigeria. Se celebran seminarios y conferencias a intervalos convenientes para sensibilizar al público y mantener a la población generalmente informada sobre los acontecimientos internacionales; se ofrecen disertaciones sobre esas cuestiones en el Instituto Nigeriano de Relaciones Internacionales; los socios de su biblioteca tienen acceso a información actualizada sobre los

acontecimientos recientes. El Instituto Nigeriano de Altos Estudios Jurídicos realiza investigaciones y publica libros sobre cuestiones jurídicas pertinentes. Las universidades nigerianas intercambian estudiantes con otras universidades de todo el mundo, e incluso catedráticos.

30. Durante el período a que se refiere el presente informe se realizaron muchas actividades de educación e información del público en general en relación con los derechos sociales, políticos, económicos y de otra índole. Al instruirse y adquirir más conciencia, las personas se movilizan más. La Dirección General de Alimentación, Carreteras e Infraestructuras Rurales aporta también una gran contribución en esta esfera.

31. También cabe mencionar el Programa nigeriano para una mejor vida de la mujer de las zonas rurales. No puede exagerarse el valor de la contribución potencial de la mujer, en especial de la mujer de las zonas rurales. Cada Estado de la Federación tiene su propio capítulo del Programa para una mejor vida de la mujer de las zonas rurales. Como ya se ha mencionado, la Comisión Nacional contra el Apartheid continúa su campaña contra el apartheid y la segregación racial dentro y fuera del país.
